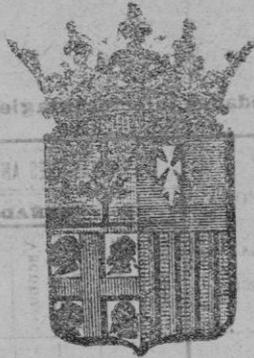


PUNTO DE SUSCRIPCIONES

EN ZARAGOZA

- \* En la Administración del Boletín, sito en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.
- \* Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro á letra de fácil cobro.
- \* El pago de la suscripción adelantado.
- \* La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha imprenta.



Se publica el año de 1909, etc.

- \* Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, \$2 céntimos de peseta por línea.
- \* Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previa el pago, al precio de venta.
- \* Números sueltos, \$2 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 9 Agosto 1909).

### SECCIÓN SEGUNDA

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

##### Circular.—Armas.

Encargo á los señores Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y á cuantas Autoridades de la mía dependen, desplieguen el mayor celo y actividad para vigilar cuanto se refiere á la circulación de de armas.

Los señores Alcaldes publicarán el oportuno bando ordenando que todos los ciudadanos que posean armas lo manifiesten á la Autoridad local ó al Comandante del puesto de la Guardia civil en un plazo de cuatro días, apercibiéndoles de que si las ocultan se les impondrá un severo correctivo.

Deberán asimismo los dependientes de mi autoridad exigir de los Jefes de estaciones de ferrocarril, en aquellas poblaciones en que existan, que les den cuenta de las expediciones de armas que se ha-

gan, cuidando no sean aquellas ocultadas bajo declaraciones supuestas de hierro forjado ú otras materias análogas.

Los señores Alcaldes me darán cuenta de quedar enterados de esta circular y de haber cumplido lo que les ordeno.

Zaragoza 10 de Agosto de 1909.—El Gobernador, Juan Tejón y Marín.

### SECCION QUINTA

#### TRIBUNAL PROVINCIAL DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE ZARAGOZA

D. Dionisio Lázaro, en nombre y representación de D. Angel Montón Barbod, vecino de Rueda de Jalón, presentó ante este Tribunal recurso contencioso-administrativo contra providencia dictada por el Gobernador civil de la provincia con fecha 10 de Abril de 1909 en expediente sobre cobro del arbitrio de pesas y medidas del pueblo de Rueda de Jalón.

Lo que se anuncia conforme al artículo 36 de la ley de 22 de Junio de 1894, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieran coadyuvar en él á la Administración.

Zaragoza nueve de Agosto de mil novecientos nueve.—El Secretario de Sala, por D. Alejandro Rey Stolle, Mariano Clavero Balaguer.



**Pinseque.**

A los efectos de la ley Municipal vigente, queda expuesto al público, por quince días, en la secretaría del Ayuntamiento, el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año 1910.

Pinseque 9 de Agosto de 1909.—El Alcalde, Domingo Méndiz.—El Secretario, Enrique Berned.

**Remolinos.**

El presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento para el año 1910, estará de manifiesto en la Sala Consistorial por término de quince días, contados desde el siguiente al de la fecha del BOLETIN en que aparezca este anuncio.

Remolinos 7 de Agosto de 1909.—El Alcalde, Alejo Valenzuela.

**Talamantes.**

La liquidación de ingresos y pagos de 1908, relaciones de deudores y acreedores y presupuesto refundido, así como el extraordinario del corriente, se hallan de manifiesto, en la secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días.

Talamantes 6 de Agosto de 1909.—El Alcalde José Chueca.

**Trasobares.**

A los efectos reglamentarios, quedan expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, el presupuesto ordinario para el año próximo de 1910 y las cuentas municipales de ingresos y gastos del 1908, admitiéndose las reclamaciones que se presenten durante dicho plazo.

Trasobares 9 de Agosto de 1909.—El Alcalde, Eusebio Aznar.

**Torres de Berrellén.**

El presupuesto municipal ordinario, formado para el año 1910, se hallará expuesto al público, en la secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días, contados desde mañana.

Torres de Berrellén 9 de Agosto de 1909.—El Alcalde, Enrique Causapé.

**Velilla de Ebro.**

D. Manuel Puyoles Salvador, Alcalde constitucional de Velilla de Ebro;

Hago saber: Que instruido el oportuno expediente á instancia de D. Antonio García Gil, vecino de Zaragoza, solicitando la supresión y cesión de su terreno de un camino que en el término de esta jurisdicción, partida denominada Planico, atraviesa terrenos de su propiedad de Norte á Sur en dirección de Quinto á La Zaida, queda expuesto al público, por término de diez días, en cumplimiento y á los efectos de la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 19 de Junio de 1901.

Velilla de Ebro 9 de Agosto de 1909.—El Alcalde, Manuel Puyoles.

**SECCION SEPTIMA****JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA****Zaragoza.—San Pablo.**

D. Baldomero Sáez Sánchez, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta capital; Hago saber: Que á instancia de D. Modesto Que-

rol Pérez, mayor de edad, casado, propietario, vecino de Villanueva de Gállego, se instruye expediente para la justificación del dominio de varias fincas, sitas en el referido pueblo; entre otras, un campo, en la partida de las Minas, de cuatro hanegas de tierra; lindante al Norte, Sur y Oeste con otro de Constantino Querol y al Este con otro de Mariano Rodríguez; y otro campo, llamado del Abejar, sito en la partida de Galipiente, de una superficie en la actualidad de tres hanegas; lindante al Norte con el de Juan Serrano, al Sur con el de Pascual Sarto, al Este con brazal nuevo y al Oeste con vía férrea.

En providencia de este día he acordado, en conformidad á lo dispuesto en la regla segunda del artículo cuatrocientos cuatro de la ley Hipotecaria, citar por medio de edictos, por tener la condición de personas ignoradas, á los herederos de Mariano Fatás y Rafaela Burilo, á cuyo nombre figuran aún en el Registro de la Propiedad las deslindadas fincas, para que comparezcan en dicho expediente á alegar su derecho, proponiendo en el término de ciento ochenta días, dentro de los cuales serán convocados hasta tres veces, las pruebas que estimen pertinentes.

Y como primer edicto y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á los efectos de la convocatoria á los herederos de los expresados D. Mariano Fatás y D.<sup>a</sup> Rafaela Burillo, expido el presente, de que doy fe y firmo en Zaragoza, á siete de Agosto de mil novecientos nueve.—Baldomero Sáez Sánchez.—Manuel Palomares.

**Pina de Ebro.****Edicto.**

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez ejerciente de primera instancia, en providencia de hoy, dictada en las diligencias de ejecución de sentencia de los autos de menor cuantía, promovidos por Petra Candomeque Artajona, declarada pobre para litigar con Eugenio Candomeque Artajona, ha acordado se saquen á segunda subasta, con la rebaja del veinticinco por ciento de su tasación, los semovientes siguientes:

Una yegua de vientre, de nueve años de edad, pelo tordillo y sobre ocho y medio palmos de alzada, y tasada en mil pesetas.

Un caballo de tiro, de cinco años, pelo canoso, de igual alzada: tasado en novecientas pesetas.

La subasta tendrá lugar en este Juzgado el día veintitrés del actual, á las once; haciéndose presente que no se admitirán posturas que no cubran los dos terceras partes de la tasación, rebajado el veinticinco por ciento; que para tomar parte en la subasta habrá de consignarse un depósito equivalente al diez por ciento del valor de los semovientes, y que podrá hacerse proposición á calidad de ceder el remate á un tercero.

Dado en Pina á nueve de Agosto de mil novecientos nueve.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup> El Juez de primera instancia ejerciente, Constancio Jarauta Belled.—El Escribano, Miguel Valentín.